

OFICIO: LXVI/ JMSV/ 009/ 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2026

Asunto: Inscripción del punto de acuerdo
LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E.

RECIBIDO
13 FEB 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A RECONOCER EL TRABAJO COLECTIVO DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE GRUPOS EN EL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD.

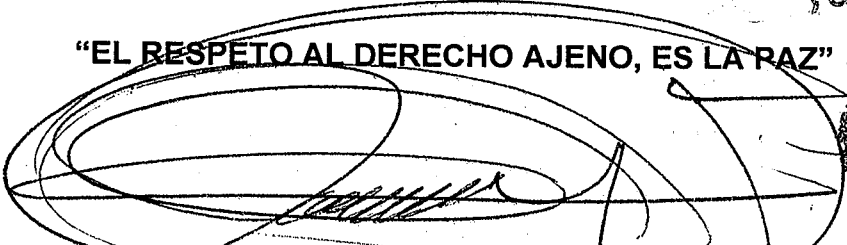
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
13 FEB 2026

Atentamente

Dirección de Apoyo Legislativo
& Comisiones

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

PER JUAN MARCELINO SANCHEZ VALDIVIESO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CALLE 14, ORIENTE #1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248

TELÉFONOS: 951.502.0200 Y 951.502.0400 EXT. 8423

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de febrero de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A RECONOCER EL TRABAJO COLECTIVO DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE GRUPOS EN EL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD.

En atención a las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

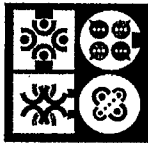
Primero.- La juventud debe ser entendida no únicamente como una etapa de la vida, sino como un sector social con derechos plenamente reconocidos, cuya atención constituye una obligación del Estado. Desde el marco constitucional, el principio de progresividad de los derechos humanos impone a las instituciones públicas el deber de ampliar, fortalecer y garantizar los derechos de todos los grupos sociales, incluyendo de manera prioritaria a las juventudes, quienes históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad, exclusión y limitadas oportunidades de desarrollo.

En el ámbito nacional, la política pública impulsada por la Cuarta Transformación ha colocado a las juventudes en el centro de la agenda pública, reconociendo que su bienestar es condición indispensable para el desarrollo social, económico y cultural del país. Bajo el principio de “no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera”, el Estado mexicano ha transitado hacia un enfoque que concibe a las y los jóvenes como agentes de cambio, con capacidad de incidir positivamente en su entorno cuando cuentan con acompañamiento institucional, reconocimiento social y condiciones adecuadas para su desarrollo integral.

En el contexto estatal, Oaxaca presenta una realidad en la que la juventud se desarrolla mayoritariamente en entornos comunitarios, donde la vida social, cultural y deportiva se construye de manera colectiva. Las juventudes oaxaqueñas participan activamente en grupos, colectivos y equipos que no solo fomentan la identidad cultural y el deporte, sino que también contribuyen a la cohesión social, la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido comunitario. Reconocer esta realidad implica diseñar políticas públicas que reflejen la forma en que las juventudes viven, se organizan y se expresan en el territorio.

Por ello, asumir a la juventud como sujeto de derechos y prioridad del Estado implica también revisar y actualizar los instrumentos institucionales de reconocimiento y estímulo, a fin de que sean incluyentes, representativos y coherentes con la realidad social. El reconocimiento público a las juventudes organizadas, particularmente en ámbitos como el deporte y la cultura, constituye una acción congruente con una política pública transformadora, orientada al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la vida comunitaria.

Segundo.- La transformación social que impulsa el Estado mexicano parte del reconocimiento de que los cambios estructurales no se construyen desde el individualismo, sino desde la organización colectiva y la participación comunitaria. En este sentido, el proyecto de la Cuarta Transformación ha reivindicado el papel de lo común, lo solidario y lo comunitario como pilares para superar las desigualdades históricas y fortalecer el bienestar social.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**JUAN
MARCELINO**
DIPUTADO LOCAL • DISTRITO 20

En el caso de las juventudes, el trabajo en grupo representa una de las principales formas de expresión, aprendizaje y construcción de identidad. Los colectivos juveniles, equipos deportivos y agrupaciones culturales no solo permiten el desarrollo de habilidades individuales, sino que fomentan valores como la solidaridad, la disciplina, la corresponsabilidad y el compromiso social. A través de estas formas de organización, las y los jóvenes construyen vínculos de pertenencia y participación activa en su comunidad, convirtiéndose en actores clave para la transformación de su entorno.

Por ello, reconocer institucionalmente el trabajo colectivo de las juventudes no es solo un acto simbólico, sino una decisión política coherente con un modelo de transformación social incluyente y comunitario. Incorporar mecanismos de reconocimiento a grupos juveniles permite visibilizar esfuerzos que trascienden lo individual, fortalece la organización social y envía un mensaje claro de que el Estado valora y promueve las formas colectivas de participación juvenil como motor del bienestar y la transformación social.

Tercero.- El estado de Oaxaca se distingue a nivel nacional por su diversidad cultural, lingüística y territorial, así como por la vigencia de formas de organización comunitaria que estructuran la vida social en gran parte de sus municipios. En este contexto, el valor de lo colectivo adquiere una relevancia particular debido a su profunda tradición comunitaria, en la que la vida social se articula a partir del trabajo conjunto, la cooperación y la toma de decisiones compartidas.

Las juventudes oaxaqueñas reproducen y resignifican estas prácticas a través de expresiones deportivas y culturales colectivas, muchas veces sin acompañamiento institucional suficiente, pero con un alto impacto social en sus comunidades. Ignorar estas dinámicas implica desconocer una de las principales fortalezas sociales del estado.

Las juventudes oaxaqueñas participan activamente en grupos deportivos, culturales y artísticos que operan como espacios de socialización, formación y expresión, especialmente en comunidades rurales, indígenas y zonas urbanas populares. Estas agrupaciones cumplen una función social relevante al ofrecer alternativas de

desarrollo personal y colectivo, muchas veces en contextos donde el acceso a servicios culturales, deportivos o recreativos es limitado. A través de estas expresiones colectivas, las y los jóvenes fortalecen su identidad, preservan tradiciones culturales y generan dinámicas positivas en su entorno inmediato.

Asimismo, en Oaxaca los grupos juveniles suelen asumir un papel que trasciende lo recreativo, convirtiéndose en referentes comunitarios y en mecanismos de cohesión social. Equipos deportivos, colectivos culturales y agrupaciones artísticas juveniles contribuyen a la prevención de conductas de riesgo, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de entornos comunitarios más seguros y participativos. Este impacto social, aunque evidente en el territorio, no siempre se ve reflejado en los instrumentos institucionales de reconocimiento existentes.

Por ello, resulta indispensable que las políticas públicas de juventud en el estado incorporen una mirada comunitaria, que reconozca la diversidad de formas en que las juventudes se organizan y participan. Adecuar mecanismos como el Premio Estatal de la Juventud a esta realidad implica avanzar hacia una política coherente con un modelo de desarrollo que valora la riqueza cultural, la organización comunitaria y el protagonismo colectivo de las juventudes.

Cuarto.- El deporte y la cultura constituyen derechos fundamentales y herramientas estratégicas para el bienestar social, particularmente en el caso de las juventudes. Diversas políticas públicas a nivel nacional han reconocido que estas actividades contribuyen de manera directa a la prevención de la violencia, la promoción de la salud, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de entornos comunitarios pacíficos. En Oaxaca, estas expresiones adquieren un valor adicional al estar profundamente vinculadas con la identidad cultural, la vida comunitaria y la participación colectiva de las y los jóvenes en sus territorios.

No obstante, a pesar del impacto social positivo que generan los grupos juveniles deportivos y culturales, los mecanismos institucionales de reconocimiento, como el Premio Estatal de la Juventud, mantienen un enfoque predominantemente individual, lo que limita la visibilización del esfuerzo colectivo y comunitario. Esta ausencia de una categoría dirigida a grupos juveniles representa una brecha

institucional, pues deja fuera a colectivos que, mediante el trabajo organizado, han logrado incidir de manera significativa en la cohesión social, la promoción de valores y el desarrollo comunitario en diversas regiones del estado.

El reconocimiento público a los grupos juveniles no debe entenderse únicamente como un estímulo simbólico, sino como una herramienta de política pública que fortalece la organización social, legitima el trabajo comunitario y genera referentes positivos para otras juventudes. Visibilizar a colectivos deportivos y culturales contribuye a su permanencia, amplía su impacto social y refuerza la corresponsabilidad entre el Estado y las juventudes en la construcción de bienestar. En este sentido, reconocer lo colectivo es también una forma de invertir en prevención, inclusión y desarrollo social.

Por ello, la incorporación de una categoría de grupos en el Premio Estatal de la Juventud constituye una acción coherente con una política de juventud incluyente, progresiva y transformadora, alineada con los principios de la Cuarta Transformación y con la realidad social de Oaxaca. Esta medida permitiría avanzar hacia un modelo institucional que no deje fuera a las juventudes organizadas, que valore el impacto social del trabajo colectivo y que fortalezca una visión de Estado comprometida con el bienestar comunitario, la cultura, el deporte y la participación activa de las juventudes oaxaqueñas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A RECONOCER EL TRABAJO COLECTIVO DE LAS JUVENTUDES OAXAQUEÑAS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE GRUPOS EN EL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, reconozca el trabajo colectivo de las juventudes oaxaqueñas mediante la creación de una categoría de grupos en el Premio Estatal de la Juventud, con el objeto de premiar a grupos juveniles oaxaqueños destacados en los ámbitos deportivo y cultural, atendiendo a criterios de mérito, impacto social y trayectoria colectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca para los efectos legales conducentes.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Atentamente,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO